



## Resolución Jefatural

**VISTOS:** El Memorando N° 000289-2024-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; los Memorando N° 000634-2024-SIS/GNF, Memorando N° 000708-2024-SIS/GNF y Memorando N° 000478-2024-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 000042-2024-SIS/OGPPDO e Informe N° 000050-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000220-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud (en adelante, TUO de la Ley N° 29344), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 3 del TUO de la Ley N° 29344 dispone que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, en armonía con el artículo 7 del TUO de la Ley N° 29344, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y se constituyó como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, en adelante IAFAS, de naturaleza pública con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las

atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA dispone que el Seguro Integral de Salud en su calidad de IAFAS establecerá un sistema de tarifas y mecanismos de pago en el marco de los convenios de común acuerdo suscrito con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS o de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA (en adelante, ROF del SIS), señala que el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, los numerales 34.1 y 34.4 del artículo 34 del ROF del SIS establecen respectivamente que la Gerencia de Negocios y Financiamiento tiene como funciones, entre otras: i) *“Desarrollar, implementar y conducir los procesos financieros de los procesos de negocios (compra - venta) de aseguramiento, para la administración óptima de los seguros que brinde el SIS”*; y, ii) *“Proponer y actualizar los estándares de gasto por prestación, entrega de los servicios de salud y tarificación (precios y primas) de los planes de seguros”*;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000190-2023-SIS/J, se aprobó la homologación y actualización de la codificación de los Tarifarios de Procedimientos denominado: “Anexo 01: Reporte de CPT/CPMS homologados con la Resolución Ministerial N° 550-2023-MINSA”; asimismo, a través del artículo 2 de dicha Resolución Jefatural, se aprobó el Documento Técnico denominado: “Anexo 02 - Tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Seguro Integral de Salud”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA, faculta al SIS a aprobar las disposiciones administrativas relacionadas a los procesos de afiliación, financiamiento, gestión de riesgos, control prestacional, control financiero, facturación, tarifas, mecanismos, modalidades de pago y desarrollo de planes complementarios, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Memorando N° 000289-2024-SIS/GREP, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, solicita a la Gerencia de Negocios y Financiamiento, la actualización del tarifario institucional, incorporando los CPMS de la Resolución Ministerial N° 539-2022/MINSA; y, los que fueron requeridos por las IPRESS Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, Instituto Nacional de Salud del Niño Breña, Instituto Nacional Materno Perinatal y el Hospital Nacional Cayetano Heredia y estén validados por la GREP, por ser de necesidad y prioridad;

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)

Av. Paseo de la  
República N° 1645  
La Victoria. Lima  
13, Perú  
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: QUOCDYZ



Que, mediante Memorando N° 000634-2024-SIS/GNF y Memorando N° 000708-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000009-2024-SIS/GNF-CRB y el Informe N° 000010-2024-SIS/GNF-CRB, respectivamente; asimismo, emite el Memorando N° 000748-2024-SIS/GNF, a través de los cuales se sustenta la actualización del Tarifario SIS, emitiendo opinión técnica favorable al “Tarifario de Procedimiento Médicos y Sanitarios del Seguro Integral de Salud - 2024”, el cual consta de 3841 procedimientos, solicitando dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000190-2023-SIS/J, que aprueba el Documento Técnico denominado: “Anexo 02 - Tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Seguro Integral de Salud”;

Que, mediante Informe N° 000042-2024-SIS/OGPPDO e Informe N° 000050-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión técnica favorable al documento técnico denominado “Anexo 01 Tarifario de Procedimiento Médicos y Sanitarios del Seguro Integral de Salud - 2024”;

Que, a través del Informe Legal N° 000220-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y conforme al marco normativo aplicable, considera viable, desde el punto de vista legal, emitir la Resolución Jefatural que deje sin efecto el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000190-2023-SIS/J y la aprobación documento técnico denominado “Anexo N° 01 Tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Seguro Integral de Salud - 2024”;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000190-2023-SIS/J, que aprueba el Documento Técnico denominado: “Anexo 02 - Tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Seguro Integral de Salud”.

**Artículo 2.-** Aprobar el documento técnico denominado “Anexo N° 01 Tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Seguro Integral de Salud - 2024”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)

Av. Paseo de la  
República N° 1645  
La Victoria. Lima  
13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: QUOCDYZ*



**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, la implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y, en la misma fecha, la Resolución y su documento técnico denominado “Anexo N° 01 Tarifario de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Seguro Integral de Salud - 2024” en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

**FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA**  
Jefa del Seguro Integral de Salud